JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación
Santiago de Cali, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que se allegó aclaración por parte de William Usaquén Martínez Director - Grupo de Genética de Poblaciones e Identificación del Instituto de Genética de la Universidad Nacional de Colombia, indicando que el alcance del Contrato Interadministrativo No. 01010512024, entre la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se señala dentro de las consideraciones la prestación de servicio para los niños, niñas y adolescentes, en el marco de las competencias y misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Por tal motivo no es posible realizar toma y procesamiento de muestras para casos donde el hijo en cuestión sea mayor de edad (+18 años).

Por lo anterior, se suspenderá la citación a la prueba de ADN la cual fue decreta en el numeral tercero del anterior auto del día 11 de abril del presente año, y se le indicará a la parte demandante que si a bien lo tiene, indique al Despacho si asume los costos de la prueba de ADN, pues la misma es prueba necesaria e idónea para toma una decisión en el asunto.

De ser el caso, de asumir los costos este Despacho oficiará a Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses, dado que existe la posibilidad que ellos conserven la mancha de sangre del fallecido el señor MIGUEL LONDOÑO BEDOYA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con CC. 16.639.684

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la fecha programada de la citación a la prueba de ADN la cual fue decreta en el numeral tercero del auto del día 11 de abril del presente año por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUEQUIR a la parte demandante que si a bien lo tiene, indique al Despacho si asume los costos de la prueba de ADN, pues la misma es prueba necesaria e idónea para toma una decisión en el asunto.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a39619984ce73d7849f37682d9cf3f1a5e0ef5df16a4d074c2d9d4b08ddc660**
Documento generado en 07/05/2024 12:06:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica